

Contrato NO. ISESALUD-SERVICIO-JARDINERIA-HGT-154/2019, SERVICIO DE JARDINERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, representado por el LIC. RUTILO PEREZ FLORES, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, en lo sucesivo "EL ISESALUD" y por otra el C. IRVING KENNETH NIEBLAS LOPEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La asignación del presente contrato de servicio de Jardinería para el mantenimiento de áreas verdes del Hospital General de Tijuana, unidad dependiente de "EL ISESALUD", se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa, y toda vez que la propuesta de "EL PRESTADOR" reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, documentación remitida a mediante oficio no. 0001045 de fecha 23 de Abril de 2019, emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD recibida por la Unidad de Asuntos Jurídicos el 24 de abril de 2019.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- "EL ISESALUD" por conducto de su representante declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración Lic. Rutilo Pérez Flores se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Acta Notarial número 75,929, Volumen 1,173, de fecha 21 de Enero del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

1



1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000**, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.4. Que para cumplir con su objeto requiere de los bienes que **“EL PRESTADOR”** oferta a **“EL ISESALUD”** y esta cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida **35901** para el ejercicio correspondiente al año **2018** mediante el cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso. Fuente de financiamiento FASSA.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”;

II.1.- Que el **C. IRVING KENNETH NIEBLAS LOPEZ** una persona física mexicana, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles y se identifica con Credencial Nacional de Elector con clave **NBLPIR90092302H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuya actividad es la prestación de servicios de edificación y mantenimiento a jardines y áreas verdes.

II.2.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **NIL9009232C9**.

II.3.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el reglamento de la ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto, y tiene capacidad suficiente para cumplir con los servicios a que se compromete en el presente contrato.

II.4 Que, para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Calle Carlos Funcke 7764 Colonia Jardines del Rubí, C.P. 22637 en Tijuana, Baja California**.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus obligaciones a los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de jardinería y riego de exteriores, en 5 áreas de trabajo del Hospital General de Tijuana, en Avenida Centenario Número 10851 Zona Río, C.P. 22320 de la Ciudad de Tijuana, Baja California donde **“EL PRESTADOR”** se obliga a llevar a cabo con instrumental y equipo propio, lo siguiente:

- **MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES** la PARTE TRASERA del Hospital General colindando por via Rapida Ote. 340 MT2.
- Así mismo en Área 2 colindante a la rampa de acceso de entrada al área de urgencias, 50MT2.
- Área 3 jardín ubicado entre estacionamiento y Hospital, al lado del pasillo de la entrada principal, 60 MT2

- Área 4 en jardín de la parte derecha de entrada principal al Hospital, frente a BLVD Kino, 320MT2
- Así como jardín lado izquierdo de la entrada al Hospital lado de Cafetería, 168MT2
- La tarea del servicio de jardinería comprende al corte de pasto, poda de arbustos, arboles de parte medio, papelo, limpieza, deshierbe, reparación de fugas menores sistema de riego, programación de reloj controlador de válvulas de tiempo de riego, fertilizante y control de plagas, así como reposición de arbustos dañados, y la atención de jardineras de banqueta frontales y laterales exteriores, riego manual 3 veces a la semana.
- Realización de 3 (tres) visitas semanales, por dicha prestación de servicio se obliga a pagar de manera mensual durante la vigencia de este contrato la cantidad de **\$9,000.00 (nueve mil Pesos 00/100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Consta en el Anexo I la cotización realizada por "EL PRESTADOR" y las características del servicio.
- Se designa como administrador del presente contrato a la Subdirectora Administrativa del hospital General de Tijuana Licenciada Nancy Aracely Ramos Hernández, siendo la responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL TÉRMINO PARA PRACTICAR LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" previo aviso de su visita al Subdirector Administrativo del Hospital General de Tijuana, se obliga a llevar a cabo los servicios descritos en la cláusula anterior con su personal, levantando bitácora o reporte de los servicios realizados en cada visita, la cual deberá ser firmada de conformidad por el responsable del Hospital General de Tijuana

TERCERA. - DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a respetar durante la vigencia del presente contrato, los precios pactados en la cláusula primera del presente contrato sin I.V.A incluido, salvo incrementos substanciales establecidos en el índice de precios nacional, lo cual deberá dar a conocer de inmediato por escrito a "EL ISESALUD" haciendo la propuesta correspondiente con los elementos probatorios necesarios para que "EL ISESALUD" manifieste su aceptación.

CUARTA. - DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato sera por la cantidad de **\$90,000.00 (noventa mil pesos Pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**, correspondiente a los servicios de mantenimiento de jardinería y riego en el Hospital General de Tijuana que "EL PRESTADOR" se obliga a prestar en los términos del presente instrumento, en El domicilio

3



anteriormente señalado en la cláusula primera, y con los elementos que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

- a) **EL PAGO SE EFECTUARÁ A “EL PRESTADOR”**, dentro de los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la recepción de la factura original ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**EL ISESALUD**”, sito en **Tercer Piso del Palacio Federal, Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000**, la cual deberá de estar debidamente requisitada con sello y firma del jefe del departamento antes mencionado.
- b) Las facturas deberán estar acompañadas de las comandas o requisiciones donde consta la prestación del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por el Responsable de Servicios Generales o Administrador del Hospital General de Tijuana.
- c) Los días para el pago de las facturas son los jueves y viernes de cada semana, de las 08:00 a las 13:00 horas.
- d) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con domicilio en, **Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000**, con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **ISS-971219-J53**.
- e) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PRESTADOR**”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a “**EL ISESALUD**” más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales a que se refiere la ley de ingresos del estado, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL ISESALUD**”.

En caso de la(s) factura(s) entregada(s) por “**EL PRESTADOR**” para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, se le indicará por escrito a “**EL PRESTADOR**” las deficiencias que deberá de corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PRESTADOR**” presenta las correcciones, no se computara para efectos del Artículo 50 de la Ley de la materia de este contrato.

SEXTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del monto del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” queda exento de prestar garantía de cumplimiento más sin embargo de ocurrir retraso en la prestación del servicio se

hará acreedor a la aplicación de penas convencionales a razón del 1% sobre el monto de lo incumplido por cada día de retraso sin que exceda del 20% del importe total del mismo; penas que se deducirán del importe de la factura que corresponda al servicio efectivamente realizado.

SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las partes establecen que se podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Si “EL ISESALUD” no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación.
- b) “EL PRESTADOR” sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su equipo de trabajo que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a “EL ISESALUD” de inmediato, exponiendo la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.
- c) Si “EL PRESTADOR” no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

“EL ISESALUD” aplicará las penas convencionales por atraso al cumplimiento de la prestación del Servicio materia del presente contrato.

- a) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta 15 (quince) días naturales de retraso.
- b) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

Formula

$$Pca= 1\%Pqc \times Nda$$

Dónde:

5



Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

- c) El monto que resulte por concepto de pena convencional quedará condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a “EL PRESTADOR” por parte de “EL ISESALUD” mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento del de la prestación de servicios profesionales, plazos y condiciones, trabajos no ejecutados o mal realizados, debidamente reconocidos, ajustándose al mismo.
- d) Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de “EL ISESALUD” aplicar las penalizaciones estipuladas o en su caso:
1. Rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivo el 10% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento.
 2. En caso de ser rescindido el contrato de prestación de servicio, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.

e). - Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de “EL ISESALUD”, deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a “sanción por incumplimiento” para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA

II.- DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.



Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un aviso por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar por escrito su aceptación o no; de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedara rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DECIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL ISESALUD" y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PRESTADOR" en las siguientes causas:

- a) La prisión preventiva de "EL PRESTADOR"; seguida de auto de formal prisión.
- b) Si "EL PRESTADOR" no cumple con el procedimiento para la práctica del servicio contratado;
- c) Si es reiterada la morosidad en la realización oportuna de los servicios, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de 2 (dos) ocasiones en un mes a los términos establecidos en la cláusula segunda de este instrumento;

- d) Si “EL PRESTADOR” cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y
- e) Cuando concurren circunstancias de interés general.

DECIMA PRIMERA. -

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos a) y d) las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ISESALUD” requerirá por escrito a “EL PRESTADOR” para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliere dicho requerimiento “EL PRESTADOR” podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato empezará a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir del **01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, el cual no podrá prorrogarse, salvo convenio en contrario debidamente formalizado por escrito, a efecto de que “EL PRESTADOR” este en posibilidad de determinar si está en posibilidad de seguir sosteniendo los precios.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan y reconocen que por la naturaleza del presente contrato, no existe y no podrá existir una relación laboral entre “EL ISESALUD” y los empleados de “EL PRESTADOR”; por tal motivo “EL PRESTADOR” se obliga a ejecutar los trabajos del presente contrato con personal propio, siendo considerado como único patrón respecto a sus trabajadores y por ello, se compromete a dejar a salvo a “EL ISESALUD” de cualquier contienda jurídica laboral que pudiera surgir con sus trabajadores con motivo del presente contrato o resarcirle los daños y perjuicios o erogaciones que hubiere hecho con este motivo.

DÉCIMA CUARTA. -

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento.

DÉCIMA QUINTA. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, sin que exista error, dolo o mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en dos ejemplares el día **26 de abril de 2019.**

"EL ISESALUD"



**LIC. RUTILO PEREZ FLORES
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y APODERADO LEGAL**

"EL PRESTADOR"



**C. IRVING KENNETH NIEBLAS
LOPEZ**

TESTIGOS



**DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



**CESAR MIGUEL CERVANTES ESCANDON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL ISESALUD**

ELABORO: LIC. MARTIN A. AGUIRRE RUIZ
REVISO: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS



ANEXO I

SERVICIOS

Conservamos y proveemos el mantenimiento adecuado de sus áreas verdes, realizando trabajos con nuestro equipo de especialistas, logrando mantener en perfectas condiciones sus áreas verdes.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE AREAS VERDES

Diseño de programas de mantenimiento de acuerdo a necesidades propias y particulares de cada zona.

- Poda de césped, setos, plantas y arboles
- riego, fertilización y abono
- limpieza, recolección de hojas secas, ramas, hierbas, etc.
- Poda de formación: proporcionar el tamaño y la forma deseada
- elevación de copa: elevación de ramas inferiores

ACONDICIONAMIENTO DE AREAS VERDES

- forestación: plantado de especies para incrementar la cantidad de vegetación
- aireación de terreno: maniobra de aflojado de tierra para garantizar la correcta penetración del agua y la distribución de nutrientes
- establecimiento de jardineras y macetones

SANIDAD DE AREAS VERDES

- deshierbe: eliminación de plantas no deseadas
- sanidad de áreas verdes libres
- derribes

PRESUPUESTO SOLICITADO

Aplicaciones

Para el mantenimiento de áreas verdes se solicita un presupuesto de \$9000.00 pesos m.n. mensuales con iva del 8% incluido, con los cuales es para el pago de trabajadores y mantenimiento de herramientas a utilizar. Días que se proveería el trabajo sábado y domingo según se requiera y horario a tratar.

Atentamente

Lic Kenneth Nieblas